

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Domingo 18 de Noviembre de 1821.

San Odon Abad.

ESPAÑA.

Madrid 31 de octubre.

Sesion del 30 de octubre.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de una representacion de la diputacion provincial de Guipúzcoa y del ayuntamiento constitucional de Tolosa, manifesado á las Cortes que la comision de Division del territorio habia propuesto, con arreglo á justicia y á la conveniencia pública, que la capital de aquella provincia fuese Tolosa; y que solamente informes inexactos y una sorpresa podian ser el motivo que ha tenido el Congreso para no haberse conformado con este dictamen, prefiriendo á un pueblo que no está en la carretera, y que no tiene todos los requisitos necesarios para ser capital de esta provincia; por lo cual suplicaban se reformase en esta parte la resolucion de las Cortes, y que ya que no la constituyan tal á Tolosa, á lo menos se suspenda y que subsistan en Tolosa la diputacion provincial y los demas empleados que no dependan del ramo militar.

El Sr. Romero hizo presente que de ningun modo debia pasar esta representacion á la comision, porque solo pasaban á ella las relativas á límites, y ademas porque parecia un insulto á las Cortes, que ya habia resuelto cuál habia de ser la capital.

El Sr. presidente: A pesar de que las Cortes han resuelto este punto, no se entiende todavía como un asunto terminado, habiéndose visto egemplares de igual naturaleza con la ley de regulares y otras, en las que mientras estuvieron sometidas á la deliberacion del Congreso, pasaron á la comision todas cuantas solicitudes se hicieron acerca de ellas.

El Sr. Diaz Morales: Yo no creo que este sea un insulto á las Cortes el tratar de rectificar una parte del proyecto de division, lo cual no indica sino el zelo de estas autoridades que recurren á las Cortes demostrando lo que creen ser una equivocacion. Por lo tanto me parece que no puede haber el menor inconveniente en que pase este asunto á la comision, y aun creo que es indispensable que esto se verifique. El Sr. Yandiola manifestó que no podia menos de aprobar que pasase á la comision esta esposicion, y tambien las demas que se hiciesen de igual naturaleza, para que si por desgracia el Congreso no hubiese acertado en lo acordado, pudiese enmendar sus yerros.

Se preguntó si pasaria á la comision de Division del territorio, y se acordó por la afirmativa.

Se mandó pasar á la misma comision otra esposicion de la diputacion provincial de Guipúzcoa, en la que manifiesta á las Cortes que habiéndose declarado la separacion de las tres provincias Vascongadas, no permite el estado de la estension de esta que se la segreguen algunos pueblos para agregarlos á la de Alaba, lo cual no puede ser sin per-

judicar al servicio público, y alterar los límites naturales de aquella provincia.

A la misma se pasaron dos esposiciones de los ayuntamientos constitucionales de Vergara, Azcoitia Villareal. Mondragon, Arechevaleta, Placencia, Alahama, Andosain, Hernani, Astequieta y otros de la provincia de Guipúzcoa y milicia nacional de Tolosa, manifestando la sorpresa que ha causado á aquellos habitantes el que se haya fijado la capital en S. Sebastian, por los grandes perjuicios que se les sigue de esta disposicion, por lo cual suplicaban á la Cortes se sirviesen determinar que la capital se fijase en Tolosa.

Las Cortes oyeron con agrado una esposicion de varios ciudadanos naturales de las islas Canarias y residentes en esta corte, en la que esponen sus sentimientos de gratitud y reconocimiento por la acertada medida de haber fijado en Sta. Cruz de Tenerife la capital de esta provincia, ciudad determinada para serlo por la misma naturaleza, y que hace un siglo que residen en ella las autoridades.

Se mandó pasar á las comisiones que entienden en la reforma de aranceles una solicitud de los fabricantes de fierro de Guipúzcoa, pidiendo á las Cortes se sirvan acordar en la rectificacion de aranceles la prohibicion de toda clase de fierro extranjero.

Se mandó pasar á la comision de Guerra un proyecto remitido por el Gobierno, relativo á la division militar, que por la conexion que tiene con el territorial lo sometia S. M. á la deliberacion de las Cortes extraordinarias.

Las Cortes recibieron con aprecio, y mandaron repartir entre los Sres. diputados, 150 egemplares de la memoria sobre la mejora de la cria de caballos, remitidos por el inspector general de esta arma.

Se leyeron el dictamen de las comisiones de Beneficencia y salud pública, y dos votos particulares el uno de varios Sres. de la comision que se separaban de la mayoría de esta, y el otro del Sr. Silves.

El Sr. presidente dijo que se quedarían sobre la mesa; pero habiéndose suscitado una ligera discusion sobre si se habian de imprimir, se acordó que se imprimieran, no solo los informes de los individuos de la comision, sino tambien la propuesta del Gobierno.

Se continuó la discusion sobre la reforma de las bases orgánicas de aranceles.

Se leyó el art. 36 que quedó pendiente en la sesion de ayer para continuar su discusion.

El Sr. Sanchez Salvador pidió que se oyera al Sr. secretario de hacienda para aprobar ó desaprobar este artículo; sobre lo cual manifestó el Sr. presidente que estaba avisado desde que se empezó á tratar de este asunto, y que el no haber venido seria efecto de alguna ocupacion importante, no siendo esto ma-

tivo para que se suspendiese la discusion.

El Sr. Murfi, como de la comision, hizo varias reflexiones para manifestar las ventajas que resultarían de que se pusiesen depósitos en donde se admitiesen los géneros prohibidos, siendo principalmente una de ellas la exclusion del comercio estrangero en Ultramar, sin faltar á la igualdad. En seguida haciéndose cargo el orador de varios artículos aprobados ya por las Cortes, en los que se señalan los derechos que han de pagar los buques con bandera española, y los de pabellon estrangero, hizo ver que resultaba á favor de los nacionales un $41\frac{1}{2}$ por 100, deduciéndose de aqui el gran fomento de la marina española y del comercio. Ha manifestado (continuó) el Sr. Oliver que ascendia á 60 millones en Veracruz la importacion de géneros; pero solo ha dicho la mitad de lo que ascendia esto en tiempos pasados, porque yo tengo un estado formado por aquel consulado, y por él resulta que en el año de 1820 subió á 120 millones de reales, por lo que se echa de ver la grande ganancia que puede haber en el comercio, y especialmente si se considera que la Península y Ultraamar deben estar íntimamente unidas, principalmente en sus relaciones mercantiles. En seguida llamó la atencion de las Cortes hácia las dos exposiciones de los consulados de Santander y S. Sebastian, en las cuales se apoyaba para decir que debia haber estos depósitos, sin que se opusiesen de ninguna manera á las reglas prohibitivas, especialmente cuando podian destinarse almacenes separados para la clase de géneros prohibidos, á fin de evitar que se pudiesen introducir en la Península. En la representacion del segundo consulado se citaba un caso ocurrido con una fragata americana que traia géneros coloniales, y habiendo solicitado permiso para descargar allí, y traspostar á Burdeos los géneros en buques nacionales, se opuso el administrador de aquella aduana á que se verificase, resultando que la Hacienda nacional fue perjudicada en 20 duros, y la marina nacional que hubiera hecho el transporte no se utilizó de esto. Despues de haber hecho varias reflexiones, concluyó su discurso manifestando que en atencion á lo que habia espresado el Sr. Cuesta en la sesion de ayer, las comisiones, de acuerdo con el director general de aduanas, habian acordado modificar el artículo que se discutia en estos términos: «En los depósitos de primera clase, ademas de los frutos y géneros de lícito comercio, se podrán depositar los prohibidos luego que esté formado por el Gobierno y aprobado por las Cortes con el reglamento correspondiente; y se permitirá su extraccion al estrangero y Ultramar, segun las reglas prescritas ó que en adelante se prescribieren.»

El Sr. secretario leyó el nuevo artículo presentado por la comision, y el Sr. Puiblanch se opuso á su aprobacion, manifestando que seria acrecentar el contrabando, puesto que se extraerian los géneros introducidos en los depósitos, y se infestaria con ellas la Península.

El Sr. Oliver: Es menester aclarar una espresion que ha dicho el Sr. preopinante. La primera solicitud y la primera representacion que tuvo presente el Gobierno para establecer los depósitos fue de Cataluña; yo fui uno de los veinte y tantos ó treinta individuos comisionados por los comerciantes, fabricantes y labradores de Barcelona, que cuando el Gobierno preguntó el año de 1815 á los intendentes y demas autoridades sobre este asunto, estendieron un informe sobre la reforma de aranceles, lo cual ya en aquella época se trataba de conceder. El informe que estendió aquella corporacion nombrada al intento se imprimió y repartió en el año de 20 entre los Sres. diputados actuales. Allí fue donde se habló por pri-

mera vez de esta materia del mismo modo que en Inglaterra en tiempo del ministro Walpole, de que habla el célebre Smith, y dice que la faccion de contrabandistas fue la que se conjuró contra aquella medida, y manifiesta que los depósitos son el mayor correctivo contra el contrabando, estando organizados como deben estar.

Quando se anunció en Cataluña esta solicitud de que se estableciesen depósitos no hubo quien se opusiese públicamente á esto; de forma que hasta ahora no se ha contradicho esta medida que propusieron los individuos que he manifestado formaban esta junta. El consejo de Estado, la junta de aranceles y casi todas las corporaciones que han hablado de este asunto han manifestado que deben ponerse tales depósitos, y el público de Cataluña se ha manifestado á favor de esta medida.

Conozcamos el bien y el mal que puede resultar de que se apruebe el artículo que se propone. El Sr. de Murfi, refiriendo lo que yo espresé ayer, ha manifestado que me quedé corto con respecto á los 60 millones de la importacion de Veracruz; pero yo no me referí precisamente á este punto, sino á Cataluña, y digo que estos 60 millones habian sido por artículo de aceite, aguardientes, vinos, hierro, papel &c. Si estas espediciones han sido menores estos años, ¿cuánto mas se retraerán de hacerlas los que hasta ahora las sostenian, no estableciendo depósitos? Y cuando estas espediciones, v. gr. en Cataluña, dejan casi una tercera ó cuarta parte del valor de su cargamento por las jarcias, velamen, cables y demas, ¿hemos de privar de todas estas utilidades á la industria solo por no establecer depósitos por creerse que aumentarán el contrabando? Yo creo que se deben tener presentes todas estas circunstancias para resolver sobre este asunto. Con respecto á los granos sabemos que se hacia un comercio de consideracion, porque se tomaban con equidad de los griegos.

Mas de 150 buques estan perdiéndose en Cataluña por no poder hacer este comercio en el mes de febrero, que es en el que ya se puede conocer si la cosecha se pierde. Podian ir al mar Negro, y traer cargamentos de trigo, y puestos en los depósitos no faltaria tiempo en que tuviesen su salida, principalmente, como he dicho, en los años escasos, en que estaríamos obligados á comprarlos en Francia por un precio mas exorbitante.

Ha dicho el Sr. Puigblanch que en Francia los depósitos, principalmente en Marsella, son de distinta clase que los que se quieren establecer; ¿Y qué comparacion tiene aquella nacion con la nuestra? ¿Por ventura tiene alguna parte donde enviar estos géneros prohibidos que sea permitida su entrada, como sucede con la Península y Ultramar? Resultaria si no se aprobase el artículo que los estrangeros se aprovecharian de esto, y los españoles tendrían casi que renunciar á su comercio con Ultramar.

El Sr. Cuesta, digno individuo de la comision, dijo ayer, llevado de su buen zelo, que no habia reglamento de depósitos; pero debo manifestar que este existe, y está en el folio 295 de la coleccion de decretos de aranceles; y ademas se le dará mas ampliacion á este reglamento, segun lo que el Gobierno diga sobre la materia.

El Sr. Puiblanch dijo que sin embargo de lo que habia dicho el señor Oliver, relativo á la representacion que hizo en el año de 15 una junta, de la cual era individuo su Señoría, debia tenerse presente que en seguida representó otra junta de la misma provincia en contra.

El Sr. Cuesta dijo: La circunstancia de no haber podido acudir á la comision de Hacienda cuando se trataba de este negocio por estar ocupado en otras,

(3)

Después de una ligera discusión se aprobó este artículo. (Se concluirá.)

Idem 11 de noviembre.

El señor Abascal, vice-cónsul de España en Bayona ha llegado esta tarde á esta capital con pliegos de nuestro embajador en París. Se asegura que contiene la noticia de oficio de haber muerto S. M. Luis 18. Si este grande acontecimiento es cierto, como se cree, no hay duda que combinado con los otros que se preparan, tendrá una grande influencia en la dirección de la política europea. ¡Ojalá tome esta por norte la libertad de los pueblos, que es el único medio de asegurar entre ellos la paz verdadera!

Idem 12.

— Las noticias que habíamos recibido el correo anterior acerca de la grave indisposición que había padecido S. M. Luis VXIII, y que eran enteramente conformes á las publicadas por el Liberal Guipuzcoano, nos hicieron dar algun crédito al rumor que se esparció ayer por esta capital de resultas de la llegada de un correo extraordinario de París. Aunque no dimos esta noticia como positiva, y si solo como una voz que corria, nos apresuramos á desmentirla, pues sabemos que aquella indisposición no ha sido tan grave, y que S. M. cristianísima se halla ya casi enteramente restablecido. Anunciamos esta noticia con satisfacción igual al sentimiento que nos causó la que dimos ayer, la cual, si hubiera sido cierta, hubiera podido escitar desavenencias funestas á la tranquilidad de muchos pueblos de Europa. (Univ.)

Idem 13.

Falsificada la noticia de la muerte del Rey de Francia, queda abierto el campo de las congeturas acerca del viaje del Sr. Abascal. Por si puede contribuir á algo copiamos lo siguiente de un periódico de París. «Escriben de Bayona con fecha del 27 de octubre: un correo español ha llegado ayer al lazareto del paso del Bidasoa, con pliegos para París y órden al consul de España de irlos á tomar el mismo de manos del correo y mandarlos á aquella capital con una persona digna de toda su confianza: á su vuelta á Bayona el consul despachó con los pliegos á su vice-consul. (Eco de Pad.)

Reus 3 de noviembre.

Ayer llegó el general Riego á las doce y media del día. Inmediatamente que se divulgó la noticia de su venida, salieron á recibirle á una legua del pueblo toda la oficialidad del regimiento de voluntarios de España, con su coronel el baron de Carondelet y el Ayuntamiento constitucional. La milicia nacional local estaba formada en la carretera nueva, y los gritos de alegría al Héroe de la nación resonaban por todas partes. Por fin llegó este acompañado de la oficialidad de voluntarios de España, y del ciudadano José Gaya, alcalde primero constitucional. El general luego que se apeó en las casas consistoriales arengó al pueblo en favor de la Constitución. Fueron repetidos los vivas que dieron los habitantes á esta y al Héroe mismo.

En fin este pueblo está loco de contento por tenerle en su seno. (Eco de Pad.)

me ha puesto en la precisión de hablar en contra de este artículo, porque me parece que el número de puertos de depósitos de primera clase convendrá reducirlo mucho, y darles ciertos reglamentos para su gobierno, pues de lo contrario van á quedar arruinadas nuestras fábricas y nuestra industria, en razon de que no puede dudarse (diga lo que quiera el Sr. Oliver) que los depósitos son un medio para introducir el contrabando: que en la Nación hay muchos que lo fomentan y le dan salida: que los resguardos militares no estan bien organizados: que no tenemos resguardo marítimo; y sobre todo el estado actual de la América; y que mientras los resguardos no esten bien establecidos, y no haya un poco mas de amor á la patria para que la masa general de la Nación tenga que comer, digo que este artículo tiene que suspenderse. Esto es en resumen lo que digo ayer.

El Sr. Murfi dijo que era preciso arraigar el comercio de Veracruz, que es el de la Nueva-España, porque jamas se ha dado una providencia arreglada al temple de aquellos habitantes; y concluyó pidiendo se aprobase el artículo.

El Sr. conde de Toreno: He tomado la palabra como individuo de la comision, para manifestar que los Sres. Cuesta y Oliver estan á cordes hasta cierto punto. El Sr. Cuesta no se opone á los depósitos mientras haya reglamentos particulares para ello, á fin de que no perjudiquen á nuestras fábricas y á nuestra industria: El Sr. Oliver defiende los depósitos; y la comision, habiendo meditado anoche sobre lo que había dicho el Sr. Cuesta en la sesion de ayer, tuvo por conveniente hacer en el artículo la variacion que se ha leído; y así ahora dice que el Gobierno formará un reglamento para los depósitos, el cual deberá ser aprobado por las Cortes, á fin de que estos puertos no sean un motivo de contrabando. Tambien ha dicho el Sr. Cuesta que nuestra situacion, las comunicaciones y la inmoralidad general son otros tantos motivos que favorecen el fraude; este argumento es fundadísimo, y en atencion á esto, y á que el contrabando no se hace por el individuo A ni por el individuo B, sino por toda nuestra frontera, y á que el grande comercio que tenia la España con las Américas era el esclusivo, que ya se acabó por las circunstancias de la Península y de Ultramar, de manera que la España no puede ya pensar sino en tomar las medidas mas ventajosas á toda la Nación; ha creído la comision que debian adoptarse las medidas que propone, por ser las mas compatibles con nuestra situacion: así que, conciliando el artículo como se presenta, las opiniones de los Sres. Cuesta y Oliver, porque no se pondrá en planta hasta que las Cortes aprueben una regla ó reglamento particular para los puertos de depósito, me parece que puede aprobarse.

Habiéndose declarado el punto suficientemente discutido, pidió el Sr. Quintana que la votacion fuese nominal, cuya proposicion no fue aprobada por las Cortes. El Sr. Quintana preguntó cuando se establecerian los resguardos marítimos; y el Sr. Yandiola le contestó, que la comision se estaba ocupando en esto. En seguida se aprobó el artículo.

Art. 37. «En los puertos de depósito de primera clase se permitirán con las precauciones necesarias y convenientes, sin el pago del derecho del arancel, los trasbordos de los efectos asi nacionales como extranjeros que á la llegada de los buques conductores se manifiesten de tránsito para otros puertos nacionales, á escepcion de los casos en que quieren habilitarse ó despacharse los efectos extranjeros para su entrada, que se deberán desembarcar para practicar el reconocimiento, peso, número, medida, sello y demas actos del despacho.»

GOBIERNO POLITICO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE ARAGON.

Hago saber que en las Juntas Electorales de Partido celebradas en esta Provincia han sido nombrados Electores los ciudadanos siguientes :

<u>PARTIDOS.</u>	<u>NOMBRES.</u>	<u>Pueblos en que residen.</u>
ZARAGOZA.....	{ D. Juan Dolz del Castellar, magistrado de la Audiencia territorial de Aragon.....	Zaragoza.
	{ D. Rafael Crespo, abogado del Colegio de esta ciudad.....	Zaragoza.
	{ D. José Soto, abogado y propietario.....	Muel.
ALBARRACIN.....	{ D. Bernardo Chavarría, retor de la parroquial de.....	Bronchales.
	{ D. José Navarro de Arzurriaga.....	Albarracin.
ALCAÑIZ.....	{ D. José Gimenez Gavin, abogado.....	Lécera.
	{ D. Pedro Dolz del Castellar, abogado y propietario.....	Montalban.
BARBASTRO.....	{ D. José Queraltó, juez de 1ª instancia de Tamarite.....	Tamarite.
	{ D. Manuel Abad, propietario.....	Estadilla.
BENAVARRE.....	{ D. Joaquin Castel, abogado y propietario.....	Benavarre.
	{ D. José Naval, propietario, capitán retirado á dispersos.....	Benavarre.
BORJA.....	{ D. Bernardo Cardona, escribano.....	Borja.
	{ D. Juan Antonio Milagro.....	Ainzon.
GALATAYUD.....	{ D. Juan Pablo Catalina.....	Calatayud.
	{ D. Joaquin Ortiz de Velasco.....	Aranda.
DAROCA.....	{ D. Ramon Martinez, cura párroco de.....	Paniza.
	{ D. José Navarro, teniente coronel retirado en clase de disperso.....	Burbáguena.
JACA.....	{ D. Clemente Laguna.....	Jaca.
	{ Dr. D. José Marton.....	Jaca.
HUESCA.....	{ Dr. D. Mariano Blasco, hacendado.....	Angües.
	{ Dr. D. Juan Gomez de Alba, abogado.....	Huesca.
SOS.....	{ D. José Lacadena.....	Berdun.
	{ D. Narciso Monguilan, propietario.....	Uncastillo.
TARAZONA.....	{ D. Miguel Vallejo, teniente coronel y coronel graduado de los egércitos nacionales.....	Tarazona.
	{ D. Bernardo Angos mayor, labrador.....	Malón.
TERUEL.....	{ D. Juan Calza, hacendado y abogado de los tribunales nacionales.....	Sarrion.
	{ D. Joaquin Aguilar, hacendado.....	Argente.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Zaragoza 16 de Noviembre de 1821. El Gefe Político superior.—Francisco Moreda.

NOTICIAS PARTICULARES.

Precios á que se han vendido los frutos en el Almudí de esta ciudad desde el 11 al 17 del corriente.

Trigo de 12 y medio á 14 y medio rs. vn. la fanega, idem de cebada de 7 y medio á 8.

Sirviente. En la calle de S. Lorenzo núm. 127 darán razon de una jóven que desea acomodarse en alguna casa decente para todo tráfago.

Nodriz. En la calle del Seron núm. 93, hay una de edad de 26 años y un mes de leche en la misma casa darán razon de una niñera.

Zaragoza: En la imprenta del Hospital de Gracia. Año de 1821.